

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2023 00140 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS <sup>1</sup>
<b>ACCIONANTE:</b>	HUGO FERNELLY CASTILLO NAJAR
<b>ACCIONADOS:</b>	-MUNICIPIO DE MANIZALES -SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
<b>ESTADO:</b>	Nº 146 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y dentro del término allí previsto, se fija como fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, el día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, la cual se llevará a cabo a través del aplicativo *lifesize*, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, o la que disponga en Despacho al momento de realizar la diligencia.

Se advierte que la citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico [admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3º de 2213 de 2022, que indica: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a*

---

<sup>1</sup> ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

*todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”; Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado ([admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos, e informar de ello, para que de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.*

### **CUESTIÓN FINAL**

SE RECONOCE personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.073.206 y la T.P. No. 121.062 del C.S de la Judicatura para representar los intereses del Municipio de Manizales, en los términos y para los fines del poder a él otorgado. (Documento electrónico: 012ContestacionMunicipio.pdf pág.16)

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, el apoderado judicial citado no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is centered on the page. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
**JUEZ**